



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00142-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE.
SOLICITANTE: LUISA CANTILLO VERGARA.
ABSOVENTE: ELIECER CASTRO MERCADO.

ASUNTO:

Se resuelve si procede la admisión o no de la prueba extraprocesal - interrogatorio de parte de la referencia.

CONSIDERACIONES:

La presente PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderada judicial por la señora LUISA CANTILLO VERGARA, en la persona de ELIECER CASTRO MERCADO, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes; con la advertencia, para los sujetos extraprocesales, que la correspondiente audiencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma establecida para este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada a través de apoderada judicial por la señora LUISA CANTILLO VERGARA.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal, que deberá absolver el señor ELIECER CASTRO MERCADO.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el día 28 de Julio de 2022, a las 9:30 a.m., con la advertencia para los sujetos procesales, que la misma se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”.





**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

CUARTO: NOTIFICAR a la parte absolvente, señor ELIECER CASTRO MERCADO, el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO, identificada con C.C. N°32.846.574, y T.P. N° 95051 del C.S.J., para actuar en nombre de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

<u>JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO</u> SABANALARGA, JUNIO 08 DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 064  EL SECRETARIO EWAR DAVID RUIZ PAJARO
--

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e800ef16a1099abdfcb055f1a68bda894f320492644e4a5bb884f30f00c09a**
Documento generado en 07/06/2022 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>